



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 366 DE 2020

(10 NOVIEMBRE)

"POR EL CUAL REVOCAN EN FORMA DIRECTA LOS DECRETOS 353 Y 355 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2020"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 91 y 93 de la Ley 136 de 1994, 29 de la Ley 1551 de 2012, 93 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 352 del 3 de noviembre de 2020, se anunció el proyecto denominado adquisición predial para la complementación vial de la calle sexta entre la Palestina y la Carrera 1ªA en el Municipio de Chía y se dictaron otras disposiciones.

Que por error involuntario en el trámite de asignación de número y posterior publicación de dicha decisión administrativa en la página web de la alcaldía municipal <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, una vez suscrita por el alcalde a la misma también se le asignó el número de Decreto 353 del 3 de noviembre de 2020, de manera que en dicho portal institucional aparecen actualmente publicados los Decretos 352 y 353 del 3 de noviembre de 2020, ambos con el título "POR EL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO DENOMINADO ADQUISICIÓN PREDIAL PARA LA COMPLEMENTACIÓN VIAL DE LA CALLE SEXTA ENTRE LA PALESTINA Y LA CARRERA 1ª A EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que mediante Decreto 354 del 3 de noviembre de 2020, se declararon los motivos de utilidad pública e interés social para la ejecución del proyecto denominado adquisición predial para la complementación vial de la calle sexta entre la Palestina y la Carrera 1ªA en el Municipio de Chía y se dictaron otras disposiciones.

Que igualmente, como consecuencia de una falencia en el procedimiento de designación de número para la publicación del Decreto 354 de 2020, luego de que fuera suscrita por el alcalde fue publicado también bajo el número 355 del 3 de noviembre de 2020, por lo que figuran simultáneamente publicados los Decretos 354 y 355 del 3 de noviembre de 2020, bajo el encabezado "POR EL CUAL SE DECLARAN LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ADQUISICIÓN PREDIAL PARA LA COMPLEMENTACIÓN VIAL DE LA CALLE SEXTA ENTRE LA PALESTINA Y LA CARRERA 1ª A EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que como puede evidenciarse en la página virtual de la Alcaldía Municipal de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, existe plena y total coincidencia entre el sustento jurídico y fáctico, así como frente a las decisiones adoptados en los Decretos 352 y 353 del 3 de noviembre de 2020, pues corresponden a un mismo acto administrativo pero que fue publicado con dos (2) números consecutivos

distintos, circunstancia que también ocurrió frente al texto considerativo y parte resolutive de los Decretos 354 y 355 del 3 de noviembre de 2020, en cuanto corresponden a una misma declaración de voluntad administrativa.

Que como consecuencia de dicha situación, se repite, de carácter involuntario, se hace necesario dejar sin efectos los decretos 353 y 355 del 3 de noviembre de 2020, en cuanto duplicaron el contenido de los actos administrativos contenidos en los Decretos 352 y 354 del 3 de noviembre de 2020, respectivamente.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A., los actos administrativos deben ser revocados en forma directa por las mismas autoridades que los profirieron cuando se presente alguna o varias de las siguientes circunstancias:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que por las razones anotadas en precedencia, vale decir, por corresponder a una réplica exacta de los Decretos 352 y 354 del 3 de noviembre de 2020, los Decretos 353 y 355, respectivamente, resultan contrarios a las Leyes 388 de 1997, 1682 de 2013, los Decretos 1420 de 1998, 2729 de 2012, 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 01 de 2007 y demás normas que sustentaron su expedición, toda vez que replican sin justificación razonable las determinaciones previa y legalmente adoptadas por el alcalde en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, por lo cual podrían acarrear duplicidad de actuaciones administrativas en contravía de los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen el ejercicio de la función pública por parte de las entidades nacionales y territoriales, consagrados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Que además, los Decretos 353 y 355 del 3 de noviembre de 2020, contravienen el interés público y social que soportó tanto la declaratoria de dichos motivos para la ejecución del proyecto denominado adquisición predial para la complementación vial de la calle sexta entre la Palestina y la Carrera 1ªA en el Municipio de Chía, adoptada mediante Decreto 354 del 3 de noviembre de 2020, como el anuncio del referido proyecto, legalizado con Decreto 352 del 3 de noviembre de 2020.

Que lo anterior toda vez que como se ha puesto de presente, los Decretos 353 y 355 del 3 de noviembre de 2020, duplican injustificadamente determinaciones que en virtud de los Decretos 352 y 354 de la misma fecha 2020, fueron previamente expedidos por el alcalde, y corresponden de manera integral al texto y contenido de estos últimos, los cuales serán objeto de ejecución y desarrollo en beneficio de la comunidad de Chía en el marco del Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante Acuerdo 168 de 2020.

Que bajo estas circunstancias, mediante la presente decisión resulta procedente, en los términos previstos por el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, revocar en forma directa los Decretos 353 y 355 del 3 de noviembre de 2020, así como ordenar a la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, adelantar todas las gestiones pertinentes para modificar su publicación en la página web institucional <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, con el fin de hacer claridad respecto a la revocatoria de los mismos.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR en forma directa el Decreto **353 del 3 de noviembre de 2020**, "POR EL CUAL SE ANUNCIA EL PROYECTO DENOMINADO ADQUISICIÓN PREDIAL PARA LA COMPLEMENTACIÓN VIAL DE LA CALLE SEXTA ENTRE LA PALESTINA Y LA CARRERA 1ª A EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", por las razones expuestas en la parte motiva de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR en forma directa el Decreto **355 del 3 de noviembre de 2020**, "POR EL CUAL SE DECLARAN LOS MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ADQUISICIÓN PREDIAL PARA LA COMPLEMENTACIÓN VIAL DE LA CALLE SEXTA ENTRE LA PALESTINA Y LA CARRERA 1ª A EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" , de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente decisión.

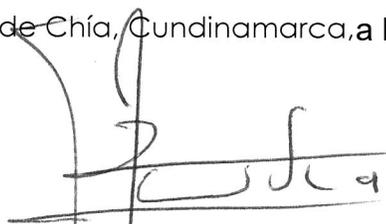
ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, adelantar todas las gestiones pertinentes para modificar la publicación en la página web institucional [http://www.chia-cundinamarca.gov.co.](http://www.chia-cundinamarca.gov.co) de los actos administrativos revocados en los artículos anteriores, con el fin de hacer claridad respecto a la revocatoria de los Decretos 353 y 355 del 3 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- Por tratarse de un acto de carácter general, contra este decreto no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- El presente decreto rige a partir de su publicación de acuerdo con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., deberá ser publicado en la página web de la alcaldía [http://www.chia-cundinamarca.gov.co.](http://www.chia-cundinamarca.gov.co) y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los (10) días de noviembre de 2020.



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Proyectó: Álvaro Ardila Mora- Profesional Especializado-DAJ
Revisó: Betty Martínez Cárdenas- Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Diana Carolina Baracaldo, Jefe Oficina Jurídica y de Contratación- IDUVI.
Aprobó: Educarado Espinosa Palacios- Gerente IDUVI